



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249
953***

Radicado: **20241180249953**
Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

En desarrollo de lo establecido en:

Acuerdo Marco de Precios: o Instrumento de agregación de demanda

Elementos para la Atención, Prevención y
Mitigación del Riesgo y de Emergencias
CCENEG-041-01-2021

Proceso: CCENEG-041-01-2021 de septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2025

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Orden de compra - contrato de compraventa

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

Plan de Desarrollo Distrital	7 Bogotá Camina Segura
2.1. Objetivo Estratégico	05 Bogotá confía en su gobierno
2.2. Programa	33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable
2.3. Proyecto	8095 Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.
2.4. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 17 de junio de 2024, registrado el 17- junio-2024-, Versión 1 del 17 de Junio de 2024
2.5. Código	2024110010179

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249**

953*

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

- rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
 - Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
 - Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
 - Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
 - Ejecutar las actividades de conservación de la ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así: Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

Adicionalmente a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias", se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias.

Así mismo, con el fin de aumentar la eficiencia pública en el sector movilidad, la alcaldía mayor de Bogotá a través del Decreto 497 del 26 de octubre del 2023 "Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura-PMSS para Bogotá Distrito Capital" en su artículo 32, dispone a la UAERMV para que se consolide como la entidad a cargo del mantenimiento y conservación de los corredores viales de Bogotá D.C., y realice los análisis y trámites requeridos de acuerdo con la normatividad vigente para la modificación de su estructura organizacional y funciones.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024, Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", a través del Artículo 134, modificó el Art. 110 del Acuerdo 257 de 2006 en lo que corresponde al patrimonio de la entidad; así mismo, a través del artículo 174 del mencionado acuerdo, se facultó a la UAERMV para utilizar mecanismos de Asociación Público Privada o cualquier otra modalidad de contratación, así como generar alianzas con los privados, para buscar o gestionar fuentes de financiación para fortalecer y renovar su maquinaria, vehículos y equipos, con el fin de conservar con mayor efectividad, agilidad y celeridad la infraestructura del espacio público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249**

953*

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

De igual forma, el artículo 33 del acuerdo en comento, otorgo funciones al Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás entidades públicas o privadas encargadas de la intervención en espacio público, para que garanticen que las nuevas intervenciones realizadas en los cruces peatonales, aceras y rampas de la ciudad cumplan con los requerimientos técnicos y los parámetros establecidos en el Manual del Espacio público vigente.

Por último, el artículo 187 ibidem, facultó en cabeza del Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades que tienen competencia en el manejo del arbolado urbano (Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDRD, UAESP, ENEL-CODENSA, IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldías Locales), para que se realice la actualización y unificación del sistema de información para la Gestión del Arbolado Urbano- SIGAU, de la ciudad.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, "05 Bogotá confía en su gobierno", con el programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo: Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del Sector Movilidad.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el Proyecto de inversión "8095 "Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de las metas de inversión 1. Mantener, optimizar y modernizar 1 Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Entidad 2. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de los componentes de inversión se tiene contemplado el componente MIPG mediante el cual se puede adelantar la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES, VEHÍCULOS Y FRENTES DE OBRA DE LA UMV, aportando al logro de la meta 1 Mantener, optimizar y Modernizar un modelo integrado de planeación y gestión - MIPG en la Entidad

Por otra parte, la UAERMV implemento la Política General del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UAERMV, la cual establece entre otras cosas el siguiente deber: "(...) Gestionar el control de los peligros identificados en cada una de las sedes y frentes de trabajo; así como el control de los riesgos asociados a las actividades misionales (intervención de la malla vial) y procesos de apoyo (producción, logística u operación y administración), para prevenir lesiones y/o enfermedades laborales". Lo anterior aportando al cumplimiento de la meta 1 Mantener, optimizar y Modernizar 1.00 modelo integrado de planeación y gestión - MIPG en la Entidad Con la expedición del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 se estableció el marco regulatorio dirigido a los responsables de realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres (PGRDEPP), el cual es el instrumento mediante el cual dichas entidades deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos para la planeación estipulados para la gestión del riesgo de desastres.

De igual forma el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo", en su artículo 2.2.4.6.25, "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias" numeral 2, define los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua.

Esta reglamentación aplica a todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249**

953*

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.

Teniendo en cuenta la legislación enunciada y la necesidad que tiene la entidad de velar por la seguridad de todos los servidores, contratistas, visitantes y comunidad que hacen parte de la organización (grupos de valor), la UAERMV desarrolló mediante el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) la adopción del plan de emergencias, como la estructuración de lineamientos y procedimientos que permitirán dar respuesta a situaciones de riesgo tales como sismo, incendios, explosión, entre otros; los cuales serán dados a conocer a todas los servidores, brigada de emergencia, contratistas de aseo y vigilantes, garantizando así que ante la materialización de una situación de emergencia, los servidores tengan claro las acciones a seguir y la organización cuente con los planes y la formación necesaria para obtener un alto nivel de efectividad en la atención de una emergencia.

Por lo anterior para la implementación del plan de emergencias de la UAERMV se hace necesario hacer una breve descripción del personal con que cuenta en la actualidad la entidad para el desarrollo de sus actividades en cumplimiento de las funciones a su cargo, para lo cual, se cuenta con 1.078 colaboradores tal como se muestra en la Tabla 1, los cuales, se encuentran distribuidos en las tres 3 sedes de la Entidad (administrativa, operativa y producción) y en los diferentes frentes de intervención, los cuales aproximadamente son veintidós (22) frentes de obra en promedio para el año 2024, frentes que podrían variar de conformidad con la programación de la UAERMV, estos se encuentran distribuidos por las diferentes zonas (localidades) del Distrito Capital.

Distribución de la población de la UAERMV ENERO de 2024

Tabla No 1

Tipo de contratación	Total	%
Trabajadores Contrato Colectivo Laboral	443	41,09%
Orden de prestación de servicios	411	38,12%
Trabajadores Oficiales	105	9,74%
Empleados públicos	119	11,03%
Total, general	1.078	100%

Fuente: Balance y Perspectivas Talento Humano

Teniendo en cuenta la distribución y tipo de la población objetivo y la relación con los grupos de valor, se requiere contar con un kit de emergencias compuesto mínimo por un (1) botiquín (tipo A) para la atención de emergencias de primer auxilio y de uso general, un extintor y dos inmovilizadores; por normatividad se debe adelantar el mantenimiento y cambio continuo de elementos de emergencia para los vehículos livianos y pesados.

En este orden de ideas, la entidad para el cumplimiento de los objetivos y políticas asociadas al SG – SST requiere adquirir los elementos que se utilizarán para la atención de una emergencia, así como, la compra de nuevos extintores para el cambio de aquellos que cumplieron su vida útil o se encuentran deteriorados, mantenimiento y recarga de los mismos para las sedes, vehículos y frentes de obra. Por lo anterior, se anexa el certificado de no existencia de elementos en bodega del almacén general de la Unidad.

Distribución de kits de elementos para la atención de emergencias:

Tabla No 2 kit de elementos para la atención de emergencias en las sedes

Sedes	Botiquines	Extintores
Operativa	3	60
Producción	10	60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249**

953*

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

Administrativa	3	10
Total	21	130

Fuente: Equipo SST de la UAERMV

Tabla No 3 kit de elementos para la atención de emergencias maquinaria y vehículos de la entidad

Maquinaria y vehículos	Botiquines	Extintores
Volquetas	77	77
Grúas	13	13
Camiones	9	9
Carro tanques e irrigadores	9	18
Camionetas	50	50
Maquinaria y equipos	70	70
Total	228	238

Fuente: Equipo de Seguridad Vial

Tabla No 4 kit de elementos para la atención de emergencias para los frentes de obra

No de Frentes de obra	Cantidades de kit de emergencia	Botiquines	Extintores
22	22	22	22
Total	22	22	22

Fuente: Grupo de residentes SST

Se resalta la necesidad de contar con un mínimo de unidades de insumos en bodega para dotar los botiquines durante el año, con el fin de cambiar aquellos que se encuentren en mal estado o reponer los que se utilicen en alguna situación de emergencia en las sedes, frentes de obra, vehículos y/o maquinaria; de igual forma se requiere contar con un suministro de recargas de extintores para aquellos que estén despresurizados, hayan sido utilizados y/o por manipulación se hayan descargado.

Lo anterior, permite que la entidad cumpla con la normativa vigente y en caso de emergencias pueda brindar a nuestros grupos de valor la atención que demande en caso de presentarse una emergencia básica de primera mano y que pueda ser solventada con los elementos antes mencionados, conllevando a mejorar la atención y así aumentar el nivel de satisfacción del usuario.

La determinación de las cantidades solicitadas se realizó con base en el certificado de no existencia de elementos en bodega expedido por Almacén General, conforme la existencia de estos elementos e insumos requeridos para la atención y prevención de emergencias.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES, VEHÍCULOS Y FRENTES DE OBRA DE LA UMV.

4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249**

953*

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
42172000	42000000 Equipos médicos, accesorios y suministros.	42170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo.	42172000 Kits de primera respuesta para servicios médicos de urgencias.
42171600	42000000 Equipos médicos, accesorios y suministros.	42170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo.	42171600 Productos de sacar inmovilizar y trasladar de servicio médico de urgencia
42181600	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42180000 Productos de examen y control médico pacientes	42181600 Unidades de presión sanguínea y productos relacionados
46191600	46000000 Equipos de y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46190000 Protección contra incendios.	46191600 Equipos contra incendio.
47131900	47000000 Equipos y suministro para limpieza	47130000 Suministro de aseo y limpieza	47131900 Absorbente

4.3. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. (Modificado por el Artículo. 8 del Decreto 142 de 2023), Del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este.

A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece:

Utilización del Acuerdo Marco de Precios; Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Igualmente, revisados los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la presente anualidad, la UAERMV, encuentra procedente la contratación para la adquisición de elementos de atención de emergencias de las sedes, vehículos y frentes de obra, así como el mantenimiento y recarga de extintores de conformidad a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249
953***

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco CCE-197-AMP-2021.

Teniendo en cuenta que el acuerdo existe y se encuentra vigente desde septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2025, se da aplicación al Decreto 310-2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

El marco normativo correspondiente a la adquisición, elementos de atención de emergencias de las sedes, vehículos y frentes de obra, así como el mantenimiento y recarga de extintores incorpora las leyes, decretos, resoluciones y circulares que se citan a continuación, sin perjuicio de las disposiciones constitucionales a que haya lugar:

- Ley 49 de 1948 "Por la cual se provee a la creación del Socorro Nacional en caso de Calamidad Pública"
- Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"
- Decreto 2157 de 2017 "Por la cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres en las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012"
- Resolución 2400 de 1979, "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" del Ministerio del Trabajo.
- Resolución 0705 de 2007, "Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones" de la Secretaría Distrital de Salud - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Resolución 0312 de 2019 "Por medio del cual se expiden los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"

Acorde a la normatividad vigente, la entidad requiere adelantar el proceso de recarga y mantenimiento de extintores, como medida de prevención y protección del personal, en las sedes frentes de obra, maquinaria y vehículos, teniendo en cuenta lo contemplado en la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2885 (Segunda actualización) 23 CAPÍTULO 7. INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIOS, la cual se transcribe a continuación:

"NTC 2885 en su "CAPÍTULO 7. INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIOS"

Este capítulo establece que los propietario o agente designado o el ocupante de la propiedad donde están localizados los extintores de incendios, debe ser responsable de la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores de igual forma en su numerales 7.3.1.1.1 y 7.4.1.1 indica lo siguiente:

7.3.1.1.1 Los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año, al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249**

953*

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

7.4.1.1 Todos los extintores de incendios de tipo recargable se deben recargar después de cada uso o cuando se indique en una inspección o al realizarles mantenimiento."

Aspectos a tener en cuenta Resolución 0705 de 2007:

Artículo 1 Todo establecimiento comercial deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones.

Artículo 2 de la resolución 0705 de 2007– Del tipo y contenido de los botiquines. Los botiquines de que trata el artículo anterior son de tres (3) tipos Botiquín **Tipo A. Tipo B y Tipo C.**

La Resolución 0705 de 2007, da un parámetro de los elementos que deben tener los centros comerciales y locales comerciales, de acuerdo a los metros cuadrados que estos tengan. Es así como clasifican los botiquines en tipo A, B y C. de acuerdo a la resolución la entidad tiene implementado en sus centros de trabajo para sedes frentes de obra un botiquín **tipo B** y para vehículos y maquinaria un botiquín **tipo A**.

Es necesario que los botiquín Tipo A y/o tipo B debe contar con una dotación mínima y adecuada de elementos para prestar los primeros auxilios en caso de presentarse una emergencia. A continuación, se definen de forma general los elementos necesarios para atender la emergencia de acuerdo a la resolución 0705-2007.

ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER EL BOTIQUÍN TIPO A

ELEMENTOS	UNIDADES	CANTIDADES
GASAS LIMPIAS PAQUETE	Paquete X 20	1
ESPARADRAPO DE TELA ROLLO de 4"	Unidad	1
BAJALENGUAS	Paquete por 20	1
GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN	Caja por 100	1
VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	Unidad	1
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	Unidad	1
VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	Unidad	1
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	Unidad	1
VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	Unidad	1
YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	Frasco x 120 ml	1
SOLUCIÓN SALINA 250 cc ó 500 cc	Unidad	2
TERMÓMETRO DE MERCURIO O DIGITAL	Unidad	1

Fuente: Resolución 0705 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249
953***

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER EL BOTIQUÍN TIPO B

ELEMENTOS	UNIDADES	CANTIDADES
GASAS LIMPIAS PAQUETE	Paquete X 100	1
GASAS ESTÉRILES PAQUETE	Paquete por 3	20
APÓSITO ó COMPRESAS NO ESTÉRILES	Unidad	4
ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 4"	Unidad	2
BAJALENGUAS	Paquete por 20	2
VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	Unidad	2
VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	Unidad	2
VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	Unidad	2
VENDA DE ALGODÒN 3 X 5 YARDAS	Unidad	2
VENDA DE ALGODÒN 5 X 5 YARDAS	Unidad	1
CLORHEXIDINA O YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	Galón	1
SOLUCIÓN SALINA 250 cc ó 500 cc	Unidad	5
GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN	Caja por 100	1
TERMÓMETRO DE MERCURIO ó DIGITAL	Unidad	1
ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml	Unidad	1
TIJERAS	Unidad	1
LINTERNA	Unidad	1
PILAS DE REPUESTO	Par	4
TABLA ESPINAL LARGA	Unidad	1
COLLAR CERVICAL ADULTO	Unidad	2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249**

953*

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

COLLAR CERVICAL NIÑO	Unidad	2
INMOVILIZADORES ó FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (ADULTO)	Unidad	1
INMOVILIZADORES ó FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (ADULTO)	Unidad	1
INMOVILIZADORES ó FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (NIÑO)	Unidad	1
INMOVILIZADORES ó FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (NIÑO)	Unidad	1
TENSIÓMETRO	Unidad	1
FONENDOSCOPIO	Unidad	1
ELEMENTO DE BARRERA ó MÁSCARA PARA RCP	Unidad	2

Fuente: Resolución 0705 de 2007

CLAUSULA AMBIENTAL

De acuerdo a la revisión de las fichas verdes implementadas por parte de la entidad se hace necesario incluir la siguiente cláusula general: "Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Lo anterior, por medio de la socialización del GAM-PL-001-V8_Plan_Institucional_de_Gestion_Ambiental-PIGA y soportado a través de acta.

"El contratista debe garantizar que el empaque y/o embalaje de protección de los productos a entregar no estén elaborados con plásticos de un solo uso, asegurando que los materiales sean aprovechables, aportando de esta manera a las medidas de sostenibilidad ambiental de la entidad y el cumplimiento del Acuerdo Distrital N° 808 de 2021 1 "Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en sus Entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades" y el Decreto Distrital N°. 317 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 del 2021."

4.4. Requerimientos y especificaciones mínimas

Las especificaciones técnicas y características del presente objeto contractual se encuentran relacionadas en el anexo técnico del proceso, el cual hace parte integral del presente estudio previo y en el Pliego de Condiciones para Seleccionar a los Proveedores y demás condiciones establecidas en el Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021.

4.5. Plazo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249**

953*

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

El plazo del contrato será por el término de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento., sin superar en todo caso el 31 de marzo de 2025.

4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega

El lugar de entrega de los elementos requeridos será en la ciudad de Bogotá D.C., Almacén General ubicado en la Sede Operativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, Cll. 22d No. 120 – 40. Bogotá

4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.

El **valor REFERENCIA** que corresponde al precio techo del catálogo presentado por los proveedores según el resultado del simulador actualizado es del 30 de julio de 2024, conforme a la Guía de compra de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias es de TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$313.013.203), valor que incluye estampillas del 3,6% por concepto de (Universidad Distrital 1.1.%, Proadulto Mayor 2% y Procultura 0.5%) y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2024.

Según la Minuta del Acuerdo Marco de precios Clausula 8 Precio de la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias:

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al valor establecido en la Orden de Compra colocada, el precio de la Orden de Compra incluye el IVA y el precio del servicio de distribución, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. No obstante, los precios del Catálogo no incluyen IVA ni el precio de la distribución.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, incluido los servicios complementarios de la categoría 1.

El precio máximo de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias y Servicios Complementarios en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales. Los precios de los bienes y servicios complementarios del Catálogo no incluyen IVA, gravámenes adicionales ni servicio de distribución. El valor de la distribución es cotizado por el Proveedor de manera independiente en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El precio final de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización.

Según la Minuta del Acuerdo Marco de precios Clausula 12. Numeral 12.9 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249
953***

Radicado: **20241180249953**
Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

El **presupuesto que se encuentra asignado** por la entidad para adelantar el presente proceso es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$172.530.000)** financiado por el proyecto de inversión 8095 Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.; IVA incluido y todos los gastos directos e indirectos, incluidos tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Nota 1: Es importante mencionar que el simulador es solo un precio de referencia, que sirve para luego crear el evento, donde luego se obtendrá la cotización de respuesta de los posibles oferentes y finalmente se obtendrá el precio real, y posteriormente se expedirá la respectiva orden de compra.

Nota 2: El valor definitivo de la ORDEN DE COMPRA sólo lo podrá conocer la Entidad Compradora cuando reciba formalmente las cotizaciones por parte de los Proveedores y finalice el evento de cotización realizado en la TVEC. Lo anterior dando aplicación a la Guía de compra del Acuerdo Marco CCE-144-AMP-2023.

Nota 3: Cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra.

4.8. Forma y Requisitos de pago

La UAERMV pagará al proveedor la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10 – “FACTURACIÓN Y PAGO” del Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021

4.9. Anticipo

NO APLICA

4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría

La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que sea designada por el Director General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV

4.11. Persona responsable del proceso de contratación

Se designa como responsable del proceso de contratación, a la contratista, Mauricio Diaz Rodríguez de la oficina de tecnologías de la información quien será la encargada del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato – orden de compra que se genere a partir del presente estudio previo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*” consagra en el Artículo 2º las siguientes modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249**

953*

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

concurso de méritos y contratación directa, mínima cuantía el cual fue adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o **de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos**” (negrilla y cursiva fuera de texto)*

Que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer “(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Que para garantizar el cumplimiento de la citada disposición, se expidió el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo [41](#) de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos [2.2.1.2.1.2.7.](#) y [2.2.1.2.1.2.12.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la celebración de la Orden de Compra que se pretende suscribir y acorde a los argumentos que se han establecido en el presente proceso, se hará de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 3 “Alcance del objeto del Acuerdo Marco”** que a letra dice: “Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los elementos que requieren para atender una eventual emergencia de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-041-01-2021. Adicionalmente, las Entidades Estatales también podrán adquirir los bienes incluidos dentro del Catálogo del Acuerdo Marco para su funcionamiento y el cumplimiento de sus actividades misionales.”

La UAERMV dará cumplimiento a lo establecido en la **Cláusula 6. Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria** del Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. La Entidad Compradora debe seleccionar la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y servicios requeridos en el evento de Solicitud de Cotización incluyendo los servicios de distribución

Es importante resaltar que el único factor predominante para la selección del Proveedor quien será adjudicatario de la orden de compra es el **menor valor ofertado**.

La Entidad verificará que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249**

953*

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la **Cláusula 7. Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria** del Acuerdo Marco para la contratación de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que la orden de compra resultante del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS - CCE-197-AMP-2021**, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para la entidad, ya que garantiza la selección objetiva de los respectivos proveedores según las condiciones establecidas en dicho acuerdo, por lo tanto se tiene como análisis de riesgo y la forma de mitigarlos, los estipulados en los estudios documentos previos que soportan la **licitación pública No. CCENEG-041-01- 2021**, mediante la cual se seleccionaron lo proveedores según las condiciones de dicho Acuerdo.

Así mismo, tener en cuenta lo establecido en la **Cláusula 19 “Declaratoria de incumplimiento” Cláusula 20 “Multas y Sanciones”, Cláusula 21 “Cláusula penal”, Cláusula 22 “Conflicto de Interés”, Cláusula 23 “Independencia de los proveedores”, Clausula 24 “Supervisión”, Clausula 25 “Indemnidad” y Clausula 26 “Caso fortuito y fuerza mayor”.**

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con el Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, Clausula 18 – “Garantía de Cumplimiento”, las garantías serán constituidas por los proveedores a favor de Colombia Compra Eficiente. Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249
953***

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

9. ANEXOS

Anexo. Estudio del Sector
Anexo. Ficha Técnica Requerimientos y Especificaciones Mínimas
Simulador para estructurar la compra.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Acuerdo Marco Servicios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias - CCE-197-AMP-2021.

10. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:

FIRMA:

NOMBRE: JOSÉ FERNANDO FRANCO BUITRAGO
CARGO: Jefe de oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad

Profesional que proyecta:

FIRMA:

NOMBRE: MAURICIO DIAZ RODRÍGUEZ
CARGO: Contratista Gestión Ambiental

Profesional de la Gerencia de Contratación que acompaña el proceso

FIRMA:

NOMBRE: MAYERLING CLAVIJO DURAN
CARGO: CONTRATISTA – GERENCIA DE CONTRATACIÓN

***Ordenador del gasto:**

FIRMA:

NOMBRE: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
CARGO: Secretaria General

Documento 20241180249953 firmado electrónicamente por:

MAURICIO DIAZ RODRIGUEZ

Contratista
OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD
mauricio.diaz@umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

***20241180249**

953*

Radicado: **20241180249953**

Fecha: **26-09-2024**

CÓDIGO: GCON-FM-055

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2023

JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO	Fecha firma: 26-09-2024 11:01:40 Jefe de Oficina OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD jose.franco@umv.gov.co Fecha firma: 27-09-2024 07:56:56
MAYERLING CLAVIJO DURAN	contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN mayerling.clavijo@umv.gov.co Fecha firma: 07-10-2024 09:27:02
ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA	SECRETARIA GENERAL SECRETARÍA GENERAL rosita.barrios@umv.gov.co Fecha firma: 27-09-2024 13:21:23
 dcd3c717763a4e451b32d147f727d6190b0462b3b4877fd66723370de71b4e1c Código de Verificación CV: 6727d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	